

Resolución Ejecutiva Regional

N° 377-2021-GR/MOQ

Fecha: ..20..de..octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, según corresponda, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se hubieran autorizado mediante Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional o en el Nivel Funcional Programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales entre otras, de lo establecido en el Artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, autoriza, durante el Año Fiscal 2021, a realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 9.1 del citado Artículo, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, conforme a lo previsto en los citados numerales 9.1 y 9.2 las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 9.5 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que los Recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a los que aplica lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9°, corresponden a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, a través de la emisión de bonos, establecidas en la Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01;

Que, los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un Crédito Presupuestario global dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 2042-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024-2021; así como, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año

Resolución Ejecutiva Regional

N° **377-2021-GR/MOQ**

Fecha: **20 de octubre del 2021**

Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial, en el marco de lo establecido en los numerales 9.2 y 9.5 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024-2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0585-2021-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1425-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 283-2021-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, hasta por la suma de S/. 52'928,464.00 soles, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial; correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional de Moquegua, el importe de S/. 1'995,525.00 soles; **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;**

De conformidad con lo establecido en los numerales 9.1, 9.2 y 9.5 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024- 2021 - Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y, en los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 283-2021-EF, que en su Artículo 2° **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, por un monto de S/. 1'995,525.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.8	Endeudamiento	S/	1'995,525.00
1.8.2	Endeudamiento Interno	S/	1'995,525.00
1.8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	S/	1'995,525.00
1.8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	S/	1'995,525.00
1.8.2.2.11	Bonos del Tesoro Público	S/	1'995,525.00

TOTAL FTE. FTO ROOC. S/ 1'995,525.00

TOTAL INGRESOS: S/ 1'995,525.00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 2177187 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP. MO -100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO, EMP. MO -102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS - CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA
ACTIVIDAD	: 4000072 CONSTRUCCION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 377-2021-GR/MOQ

Fecha: 20 de octubre del 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 1'995,525.00
S/ 1'995,525.00
S/ 1'995,525.00
S/ 1'995,525.00
S/ 1'995,525.00

SUB TOTAL:

TOTAL U.E. 001:

TOTAL FTE. FTO ROOC.

TOTAL PLIEGO 455:

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, conforme del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL